

Desde el proceso de elaboración de la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, los debates técnicos en torno a conceptos que comprende esta ley no han cesado. Un constructo en el que la ley se centra es el del consentimiento, suscitando no pocas polémicas.

Que el Código Penal ya ponía el consentimiento en el centro es algo en lo que se han reiterado en no pocas ocasiones las voces críticas de la ley. Complementariamente, desde el ámbito político, jurídico y científico, se ha venido señalando que es la propia definición de consentimiento y la falta de acuerdo en torno a la misma lo que genera problemas.

Desde el ámbito científico-forense, puede aportarse una muy necesaria herramienta: la definición operacional del "Consentimiento sexual". En la investigación científica, la definición operacional permite especificar las acciones que deben llevarse a cabo para medir una variable, aclarando aquello que se está investigando y estableciendo una comunicación científica en forma no ambigua. Una definición operacional del consentimiento puede especificar qué debe darse por probado en un proceso penal y de qué modo puede medirse (qué indicadores son clave).

Puede ser una forma efectiva de afrontar el problema del consentimiento la celebración de una mesa de expertos en la que se reúnan expertos en probatoria jurídica junto con expertos en psicología jurídica y forense. Los primeros pueden informar de los estándares mínimos necesarios para la prueba en torno al consentimiento y los segundos, por su parte, aportar definiciones sobre dicho constructo basadas en la evidencia.

Un diálogo psico-jurídico sobre este tema arrojará luz sobre un tema tan viciado por los debates populistas. El Congreso de la Sociedad Española de Psicología Jurídica y Forense es el contexto idóneo para llevarlo a cabo, por su condición de enclave privilegiado para el encuentro entre las disciplinas psicológica y jurídica.